

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en auto anterior se dispuso oficiar a la Defensoría del Pueblo, a través de su Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de Recursos y Acciones Judiciales, para que en el término de quince (15) días, se sirviera indicar a esta dependencia judicial, si fue posible gestionar, o no, la publicación del edicto emplazatorio de los señores Orlando Mejía Echeverri y Luz Marina Celis Mira, para que comparecieran al presente trámite constitucional con radicado 050013103006**20150019200**. En razón a que dicha entidad no ha realizado pronunciamiento alguno frente a dicha solicitud, se procedió a realizar la anotación correspondiente en el registro de personas emplazadas. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2015 – 00192- 00
Proceso	Acción Popular
Demandante	Jorge Mario Dueñas Romero
Demandada	Efecty LTDA
Interlocutorio 313	Pone en conocimiento el registro del emplazamiento pendiente

Tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, en la fecha, esta dependencia judicial procedió a realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional del Personas Emplazadas la parte pasiva de la presente acción constitucional, a saber: Orlando Mejía Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 70.098.852, y Luz Marina Celis Mira con cédula de ciudadanía 43.007.646.

Finalmente, se pone de presente que transcurridos quince (15) días de la publicación del presente registro, se procederá a la designación de curador ad

litem, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, si a ello hubiera lugar.

Incorporar en el expediente digital del trámite de la referencia, la constancia de registro de la anotación en el Registro de Emplazados, el día veinticinco (25) de marzo de 2021.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **048**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO